



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 017 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 12 FEB 2016

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 089-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de Febrero del 2016; el Informe Técnico N° 017-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de Enero del 2016; la Carta N° 018-2016-CO-EDT, de fecha 20 de Enero del 2016; el Informe N° 008-2016/SO-JLBL-IC/GRJ-SGSLO/JUNIN, de fecha 19 de Enero del 2016; el Informe de Obra N° 001-2016-GRJ/CE/RO, de fecha 16 de Enero del 2016; mediante la cual el representante legal del Consorcio Constructor Junín, solicita la ampliación de plazo N° 01, por nueve (09) días calendario, de la Obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Constructor Junín, suscribieron el Contrato N° 169-2015-GRJ-GGR, de fecha 07 de Setiembre del 2015, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín", por el monto total de S/. 1'594,690.73 (Un Millón quinientos novena y cuatro Mil seiscientos noventa con 73/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Informe de Obra N° 001-2016-GRJ/CE/RO, de fecha 16 de Enero del 2016, el representante legal del Consorcio Constructor Junín, solicita la ampliación de plazo N° 01 por nueve (09) días calendario, invocando lo establecido en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 008-2016/SO-JLBL-IC/GRJ-SGSLO/JUNIN, de fecha 19 de Enero del 2016, El Supervisor de Obra, Ing. Jimmy Luis Bustamante Lapa; comunica la procedencia de la ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Carta N° 018-2016-CO-EDT, de fecha 20 de Enero del 2016, el Coordinador de Obra Arq. Emperatriz De la Cruz Tapia, emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, concluyendo en el extremo de

1407302

0957248



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

declarar procedente la ampliación de plazo N° 01, por el periodo de nueve (09) días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, con Informe Técnico N° 017-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de Enero del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, opina favorable y considera procedente la aprobación de la solicitud por un plazo de 09 días, sin reconocimiento de mayores gastos generales y recomienda la emisión de la resolución administrativa;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, a fojas (26) del expediente administrativo, obra el pronunciamiento del Consorcio Constructor Junín, en el cual se aprecia la causal que motiva la ampliación de plazo N° 01, siendo en este extremo, originado por intensas precipitaciones, que son frecuentes durante esta época del año; la misma que de autos se corrobora lo anotado en los asientos N° 141 al 169 del cuaderno de obra de fecha 02 de Enero del 2016 al 16 de Enero del 2016 y donde el Residente de Obra comunica al Inspector de Obra que la residencia entrega un informe de ampliación de plazo N° 01 debido a ocurrentes lluvias intensas en la localidad de la obra, lo cual paraliza la obra y afecta la ruta crítica; por lo que, la solicitud de ampliación procede de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, a folios 32 a 35 del expediente administrativo que nos avoca, obran los documentos que demuestran la afectación de los trabajos, partidas y sub partidas que fueron afectadas por la ruta crítica, el cual se demuestra con el Informe de Precipitaciones Ocurridas en el Centro poblado Alto Saureni, Pangoa, Satipo – Junín, mes Enero 2016, expedido por SENAMHI - Junín, además que de los hechos se evidencia la generación de paralización de partidas y Lluvias intensas, estos dentro de la causal del Artículo 200° del Reglamento, los cuales quedan debidamente comprobados y acreditados;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 201°, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"

Que, en virtud de lo indicado, el Reglamento dispone que la ampliación de plazo debe ser solicitado dentro del periodo contemplado en el Artículo 201°, por lo que, todo pedido deberá ser solicitarlo antes del vencimiento del plazo de ejecución de la obra. En mérito a ello se tiene que el Consorcio Constructor Junín solicita con fecha 16 de Enero del 2016 la ampliación de plazo de ejecución de obra, plazo que se encuentra dentro de lo establecido en el Contrato N° 169-2015-GRJ/GGR, además de contener todos los documentos que sustentan su pedido, los cuales obran a fojas 01 al 26;

Que, asimismo, se tiene de autos el Informe N° 008-2016/SO-JLBL-IC/GRJ-GSLO/JUNIN, de fecha 19 de Enero del 2016, mediante la cual el Ing. Jimmy Luis Bustamante Lapa, en su condición de Supervisor de Obra, opina por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del contratista y por caso de fuerza mayor debidamente comprobados, y en cumplimiento al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un periodo de 09 días calendarios con efectividad del 07 de Marzo hasta el 15 de Marzo del 2016, sin generar mayores gastos generales, debiendo esta última fecha ser considerada como fecha de término de obra; consecuentemente lo ratificado por la Coordinadora de Obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes a través de sus





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

respectivos informes técnicos, consideran que el plazo de ampliación de ejecución de obra será por el periodo de nueve (09) días calendarios;

Que, estando al sustento expuesto por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y en atención al Informe Legal N° 089-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de Febrero del 2016, resulta pertinente APROBAR la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, solicitado por el Consorcio Constructor Junín;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2016-GR-JUNIN/GR;

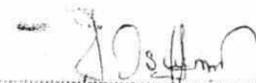
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín", solicitado por el Sr. Juan Carlos Vidal Escudero, representante legal del Consorcio Constructor Junín, por un periodo de nueve (09) días calendario, con efectividad del 07 de Marzo hasta el 15 de Marzo del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Consorcio Constructor Junín, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

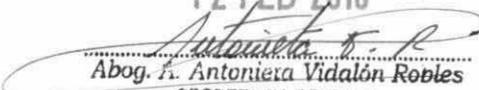
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




C.P.C.C. JESUS MELCHORÁ ASCURRA PALACIOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYC. 12 FEB 2016


Abog. N. Antoniera Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL